



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

RNVJ

RADICADO: 6840014003003-2020-00202-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR CUANTÍA-

Al Despacho del señor.

Bucaramanga, 5 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por el pagador de la entidad Clínica de Especialistas María Auxiliadora s.a.s, para lo pertinente. Anexo 8 cuad. 2:



CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA S.A.S.
NIT. 800.197.217-9

RH-CEMASAS-2021-177

Aguachica Cesar, 21 de julio de 2021

Doctora

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga

Correo electrónico: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RESPUESTA MG-OFICIO 510 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: MILENA ASTRID OJEDA GONZALEZ CC 1.065.864.591

RADICADO: 6800140030032020-00202

Por medio del presente, nos permitimos informar que acusamos recibo del oficio 510 y decreto de embargo y retención anotado en la referencia, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue nuestra empleada MILENA ASTRID OJEDA GONZALEZ, identificada con cédula número 1.065.864.591, el cual será aplicado hasta completar la suma de \$65.000.000.00 a partir del mes de julio de 2021.

Favor confirmar recibido de la presente comunicación.

Para notificaciones, favor enviar a nuestra dirección de correo electrónico:

gerenciacemaaguachica@gmail.com gestionhumanacema@gmail.com

Cordialmente,

NILSA ROCIO TRUJILLO ARANA
Gerente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a757d91a43d402451b94417e7e3a04138d898b1b69c2abd4bc2e0ce1404c33c

Documento generado en 05/08/2021 09:53:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>